Año de 1943 Lunes 22 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre.........	21,00	pesetas	Un trimestre.........	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

2704

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de Noviembre de 1943 por la que se dan normas a las Corporaciones Locales para el cumplimiento de la Ley de 29 de Julio de 1943, que autorizó la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación.

Con el fin de aclarar algunas dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 29 de Julio de 1943, determinando exactamente el alcance de sus preceptos en orden a los conceptos de gastos e ingresos de los presupuestos extraordinarios de liquidación, autorizados a las Corporaciones Locales para saneamiento de sus haciendas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.--Las Diputaciones y Ayuntamientos que determinen acogerse a la Ley de 29 de Julio de 1943 para liquidar sus deudas, deberán adoptar el acuerdo pertinente antes del 31 de Diciembre del presente año, y seguidamente procederán a la formación del Presupuesto extraordinario que dispone la Ley, en el cual podrán ser incluidos como gastos los conceptos siguientes:

1.° Las deudas procedentes de la liquidación del Presupuesto refundido de 1942.

2.° Las de presupuestos extraordinarios, cualesquiera que sea la fecha de su aprobación y vigencia.

3.° Otras deudas, que con las debidas formalidades obtengan el reconocimiento del correspondiente crédito por la Corporación respectiva.

4.° Las cantidades resultantes de lo dispuesto en el artículo 2.° de esta disposición.

Los ingresos de estos presupuestos podrán ser los siguientes:

a) Con carácter obligatorio los productos efectivos de los ingresos resultantes de la liquidación de anteriores presupuestos ordinario y extraordinarios, debiendo considerarse como tales aquellos cuya realización no ofrezca duda racional dentro del período de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto de Liquidación.

b) El producto de operaciones de crédito a corto o largo plazo.

Segundo.—Aquella parte de los pagos efectuados durante el actual ejercicio, que correspondieran a obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1942, y excedieran de las sumas percibidas, procedentes de ingresos asimismo resultantes de la Liquidación de 1942, serán reembolsados al Presupesto ordinario del corriente año, incluyendo la partida correspondiente en el Presupuesto de Liquidación.

Tercero.—Los presupuestos extraordinarios de liquidación que tuvieran entre sus ingresos los señalados en el apartado a) del artículo 1.° podrán efectuar operaciones de Tesorería, pero dichas operaciones no procederán cuando los Presupuestos de Liquidación cuenten con ingreso exclusivo con el producto de operaciones de crédito.

Cuarto.—A los efectos de la limitación prevista en el artículo segundo de la Ley, la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto extraordinario de liquidación se contará a partir de la en qne sea notificada la resolución superior, en su caso, que autorice la operación de crédito, después de haber recaído y ser notificada asimismo la aprobación definitiva del Presupuesto extraordinario.

La vigencia de un año del Presupuesto extraordinario se contará desde la fecha de su puesta en ejecución, la cual se deberá comunicar a tal efecto al Delegado de Hacienda de la provincia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1943.
Pérez González.

(Del B. O. del E., 17 Nbre., núm. 321.)

2706

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Octubre de 1943 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 12 de Marzo de 1942, relativo al Libro de Pago de Salarios o Haberes.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 12 de Marzo de 1942 extendió la aplicación del Libro de Pago de Salarios o Haberes a todas las industrias o trabajos sometidos al Régimen de Subsidios Familiares, facilitando en su nueva estructura la debida comprobación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que para los Seguros Sociales son exigibles, tanto a los empresarios como a los trabajadores.

No ha estado ausente del pensamiento del legislador el precaver casos de excepción, cuando concurran causas que justifiquen la imposibilidad de ejustarse al modelo oficial, y por ello se ha previsto que puede ampliarse su contenido, subdividirse en varios ejemplares y editarse en hojas intercambiables para facilitar su empleo obligatorio.

También subsiste, por precepto del artículo 97 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto de 31 de Enero de 1943, la facultad de que la Inspección de Seguros Sociales, hoy comprendida en la Inspección del Trabajo, autorice la sustitución del Libro de Pago de Salarios por otro sistema que, a juicio de dicho Servicio, le supla adecuadamente.

Pero dada la general aplicación de este Libro, que es testimonio oficial y máxima prueba ante la Magistratura del Ministerio del acatamiento debido a los distintos regímenes sobre Previsión Social, y para unificar el criterio que debe ser seguido por la Inspección del Trabajo cuando se estime de absoluta necesidad el recurrir a su sustitución,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las empresas afectadas por las distintas disposiciones que regulan el empleo obligatorio del Libro del Pago de Salarios o Haberes, cuando circunstancias excepcionales impidan la sujeción estricta al modelo establecido en la Orden ministerial de 27 de Abril de 1942, podrán requerir la necesaria autorización para sustituirle.

Art. 2.° Los casos de excepción respecto al uso del Libro de Pago de Salarios serán apreciados por las Jefaturas Provinciales de la Inspección del Trabajo. A estos efectos se podrá promover el oportuno expediente cnando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Centralización de los servicios administrativos, cuando se trate de Empresas o centros de trabajo distribuidos en lugares distintos en una o varias provincias.

b) Concentración en una explotación de gran número de trabajadores, con dificultades para la adopción del sistema de hojas intercambiables.

c) El desarrollo de las actividades industriales a la intemperie o en otras condiciones desfavorables que supongan un grave entorpecimiento para el circular constante del Libro de Pago de Salarios: y

d) En otros casos, de particular determinación, en los que pueda ser acreditado de modo indubitable la concurrencia de circunstancias de auténtica particularidad que aconsejen la concesión de esta excepción.

Art. 3.° En todo caso, para que los servicios de la Inspección o de la Dirección General de Previsión puedan autori ar la suplencia del Libro de Pago de Salarios por otro sistema de pago, será necesario que el establecido por la Empresa ofrezca la debida garantía a los trabajadores respecto a la exigencia de sus derechos y sea lo suficientemente explícito y claro para facilitar la labor de revisión en las Inspecciones que sean procedentes.

Art. 4.° Las Inspecciones Provinciales del Trabajo deberán comunicar a la Dirección General de Previsión las autorizaciones concedidas en su jurisdicción, indicando las circunstancias apreciadas para facilitarlas.

Asimismo darán cuenta a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de estos casos, a efectos de las comprobaciones administrativas que a aquel organismo corresponde efectuar, cuando se trate de Empresas que actúen en régimen de pago delegado de la misma.

Art. 5.° A las Empresas que les fuese denegada la autorización para sustituir el empleo del Libro de Pago de Salarios podrán recurrir en alzada ante la Dirección General de Previsión. El escrito correspondiente deberá ser presentado precisamente por conducto de la Inspección del Trabajo que haya motivado el acuerdo, quien lo elevará con su imforme a la Dirección General competente para la resolución procedente.

Lo que participo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1943.—Giron de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

(Del B. O. del E., 14 Nbre., n.° 318.)

2755

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia civil de Vegafria, al vecino de Aldeasoña Braulio Hernández Cano, mayor de edad, le han desaparecido del redil Enebro, término municipal de Vegafría, tres ovejas de las señas siguientes: una blanca con la canillada negra, otra blanca sin pintas y otra roja.

Lo que se hace público por si alguna persona tuviere conocimiento del paradero de las mismas lo comunique al expresado puesto.

Segovia, 19 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2772

NOTA

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de la Pradera, en oficio comunica a este Gobierno civil, haber quedado cerrado el puerto de «Navacerrada», en el trayecto comprendido desde el kilómetro 30 al 20 de la carretera de Villalba a Segovia, quedando por lo tanto cortada la circulación de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2708

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 20

Plazos para la entrega de piensos

Antes del día cinco de Diciembre del presente año, deberán hacer entrega del 90 por 100 como minimum y el 10 por 100 restante hasta el 1.° de Febrero del próximo año.

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia la obligación que tienen de entregar dentro de los plazos consignados, los cupos forzosos que se les ha asignado de cebada, avena, veza y yeros en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 17 de Noviembre de 1943. El Jefe provincial, Juaquín Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2590

ADRADOS

SUBASTA

El día nueve de Diciembre próximo venidero, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta de aprovechamientos de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios núm. 6 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Dicho aprovechamiento consiste en 125 pinos negrales que cubican 97,038 metros cúbicos de madera y 61,780 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil quinientas noventa y dos pesetas y sesenta y seis céntimos (16.592,66 pesetas), no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, y con la condición de que el que resulte rematante, se obliga a destinar a la elaboración de traviesas de ferrocarril, la cantidad de 15,282 metros cúbicos de madera subastada.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos o reintegrada con su equivalencia, al que se acompañará cédula personal del interesado y resguardo del 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito previo para tomar parte en la subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos podrán presentarse en Secretaría, todos los días laborables de nueve a once, comprendidos desde el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluso el señalado para la subasta con media hora de antelación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Si quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta, bajo las mismas condiciones que ésta, el día trece de Diciembre y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Adrados y las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para la subasta de 125 pinos negrales del monte de estos propios, núm. 6 del catálogo denominado «Pinar de Arriba», que cubican 97,038 metros cúbicos de madera y 61,780 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Adrados a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Germán Tejedor.

1638

MOZONCILLO

Subasta de pinos de corta

El día diez del próximo Diciembre, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, acompañado del Concejal Síndico, un representante del Distrito Forestal y dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 782 pinos de corta señalados en el monte de estos propios núm. 154 del catálogo, que cubican 467,322 metros cúbicos de madera y 251,812 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación total de sesenta y nueve mil sesenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (69.069,24).

El rematante se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que con el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta.

Será por pliegos cerrados, que contengan las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, que presentados en el plazo anteriormente indicado, se admitirán en la referida oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación (3.460 pesetas), y la cédula personal del proponente.

La cantidad de madera que para traviesas de ferrocarril será apta, y que en cumplimiento de lo ordenado deberá reservar el rematante, es de 74,772 metros cúbicos.

Además el adjudicatario se obliga a constituir como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma a que alcance este remate; a ingresar en el Distrito Forestal 1.026,20 pesetas por gastos de gestión técnica; a satisfacer el costo de anuncios, reintegros, formalización del contrato etc., y a ingresar el valor de los productos subastados antes de terminar este ejercicio, sin lo cual no se le expedirá licencia para efectuar el aprovechamiento. Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el dia 18 siguiente a la misma hora y en las mismas condiciones anunciadas.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Mozoncillo, 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Frutos Herranz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta de productos primarios del monte de propios número 154, con los que está conforme y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2568

TUREGANO

SUBASTA

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, Concejal del Ayuntamiento y un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario de este Distrito, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 169 del catálogo, que consiste en la corta de 340 pinos, que cubicán 386,048 metros cúbicos de madera, en tasación 50.186,24 pesetas y 98,585 métros cúbicos de leña de tronco en tasación de pesetas 3.450,47 y gastos de gestión técnica que asciende a 782,47 pesetas, siendo la totalidad de ambos productos primarios la de 53.636,71 pesetas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre del corriente año y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se llevará a cabo por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en dicha Secretaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de indicada subasta, durante las horas de diez a trece de los días laborables, y se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en ella, el licitador o licitadores han de depositar el cinco por ciento previamente del tipo de tasación, completando la fianza definitiva hasta el diez por ciento del valor en que aquella sea adjudicada, presentando como fianza también persona abonada y solvente.

Si resultasen dos o mas proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en la regla décima-primera del artículo 14 del vigente reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El que resulte adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1943, relativa a la reserva obligatoria de aprovechamientos maderables destinados a la construcción de traviesas en la cantidad de 74,298 metros cúbicos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios oficiales y particulares etc.

En el caso de que no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo igual tipo y condiciones el día 14 del expresado mes de Diciembre a las doce, debiendo en tal caso presentarse los pliegos hasta la hora de las doce del día anterior a este nuevo señalamiento, y en uno y en otro caso, de ser entregados por medio de representante, deberá unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

Turégano, 11 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Teodoro Heredero.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte de estos propios núm. 169 «La Nava y la Vega», del pueblo de Turégano, para el año forestal de 1943 a 1944, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económico, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas con... céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta, se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco, en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1687

VILLEGUILLO

El día diez de Diciembre próximo venidero y hora de las dieciséis, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, de un Concejal en funciones de Sindico, del empleado del ramo que designe el Distrito Forestal y del Secretario que dará fe del acto, la primera subasta de pastos del monte de estos propios titulado «El Pinar», núm. 125 del catálogo.

Servirá de tipo de tasación para esta subasta la cantidad de quinientas tres pesetas sesenta y siete céntimos (503,67 pesetas), y consistirá en el aprovechamiento de los pastos de 84 hectáreas 21 áreas, estando acotados los tronzones I y II.

La subasta se celebrará por sistema de pliegos cerrados, las cuales han de ir reintegradas con 4,50 pesetas y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta.

Será condición precisa que al presentar los pliegos presenten el resguardo de haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación (25,18 pesetas) como fianza provisional, la cual será elevada al 10 por 100 al ser adjudicada definitivamente la subasta.

Los pliegos ajustados en un todo al modelo de proposición, se podrán presentar en la Secretaría todos los días laborables y en la mesa el día de la subasta hasta media hora antes de empezar ésta.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen en la subasta, más la gestión técnica consistente en cincuenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos (56,41 pesetas).

Villeguillo a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Cándido Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio de subasta que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... de 1943, para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 125 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento durante el año forestal 1943 a 1944 por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1687

Anuncio de subasta

El día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, de un Concejal en funciones de Síndico, del empleado del ramo que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 125 del catálogo, bajo el tipo de tasación de quince mil quinientas treinta y dos pesetas noventa y nueve céntimos (15.532,99 pesetas).

Consiste el aprovechamiento en la corta de 227 pinos albares, con un volumen de 57,024 metros cúbicos de madera, tasados en 6.842,88 pesetas; 165,395 metros cúbicos de leña de tronco, tasados en 8.269,75 pesetas, y 60,052 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 420,36 pesetas, que hacen el total de 15.532,99 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que el licitador haya consignado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación (776,65 pesetas), como fianza provisional, la cual será elevada al 10 por 100 del total importe de la subasta una vez que ésta sea adjudicada definitivamente.

Las pro osiciones, reintegradas con 4,50 pesetas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, hasta el día anterior al señalado para la subasta, con entera sujeción al modelo que se inserta al final.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos estén relacionados con la subasta, anuncios, derechos reales, etc.; el importe de la gestión técnica es de pesetas 505,12.

El rematante, en virtud de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de Marzo último, apartado 2.º, está obligado a destinar productos de los subastados para a elaboración de traviesas, la cantidad de 9,124 metros cúbicos, según el porcentaje aplicado a la misma, (Orden ministerial de 13 de Julio de 1943).

Villeguillo a 17 de Noviembre de 1943. — El Alcalde, Cándido Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio de subasta que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha... de... de 1943, para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 125 del catálogo, consistente en 227 pinos albares, que cubican 57,024 metros cúbicos de madera, 165,395 metros cúbicos de leña de tronco y 60,052 metros cúbicos de leña de copas, para el año forestal 1943 44, así como de las condiciones que se expresan en los pliegos facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 16 de Octubre de 1943, y de los económicos redactados por este Ayuntamiento y que han de regir en esta subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NIEVA

2594

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo a las doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte «Pinar Grande» de estos propios, consistente en cuatrocientos diez y ocho pinos negrales verdes, que cubican cuatrocientos catorce metros y quinientos veintidós decímetros de madera, y ciento noventa metros y doscientos veinticuatro decímetros de leña de tronco, cuyo tipo de tasación asciende a cuarenta y nueve mil sesenta y una pesetas y diez y seis céntimos, el cual servirá de base para dicha subasta.

El expresado acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado de Montes. Las proposiciones, que se ajustarán al formulario el cual se inserta a continuación, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta y serán entregadas en sobres cerrados en la forma que determina el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pudiendo hacer la entrega en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, y ésta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 del mes de Octubre próximo pasado, y al de las económicas redactadas por la Corporación municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría indicada.

Para tomar parte de la subasta referida, habrá de consignarse en la forma que determina el expresado reglamento, la suma de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y cinco céntimos, o sea el cinco por ciento de la tasación como depósito provisional, cuyo resguardo se expedirá por la Depositaría municipal.

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe de la subasta.

Uua vez celebrada la subasta, el adjudicatario de la misma contraerá la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para el ferrocarril la cantidad de 66,324 metros cúbicos.

La declaración de bastanteo de poderes se llevará a efecto por los letrados con ejercicio y residencia en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva a 12 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Indalencio Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de su correspondiente cédula personal de la tarifa..., clase..., expedida bajo el número... con fecha..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se rige la subasta de los productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva, a que hace referencia dicho anuncio, se compromete a su adquisieión con sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2670

FUENTEPELAYO

SUBASTA

El día once de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta sala capitular, la subasta para el arriendo durante todo el año de 1944, del arbitrio de alcoholes y bebidas espirituosas que tiene establecido este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones para la misma que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones bajo sobre cerrado, pueden ser presentadas todos los días laborables en la citada Secretaría hasta quince minutos después de abierta la subasta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Caso de resultar desierta esta primera se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones e igual tipo de tasación, el día veintiuno del mismo mes y a la misma hora.

Fuentepelayo, 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

Modelo de proposición (papel de la clase 6.ª)

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm...., correspondiente al día... de... de 1943, y enterado también del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, ofrece por el arrendamiento del arbitrio municipal de bebidas espirituosas y alcohólicas durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma.)

2753

ESPINAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de contratación municipal, se exponen al público en la Secretaría municipal durante el plazo de tres días los pliegos de condiciones para las subastas siguientes:

Aprovechamientos primarios del monte «Aguas Vertientes», correspondientes al año forestal 1943-44, de maderas, piedras y leña de roble.

Subasta de leñas en el monte «Cerca del Portillo».

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones qué se quisieren, y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado el mismo, en que serán anunciadas las subastas respectivas.

El Espinar, 19 de Noviembre de 1943 El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

2732

FRESNEDA DE CUELLAR

Habiéndose omitido por olvido involuntario la hora en que se celebrará la subasta de maderas del monte de estos propios, cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL número 137 de fecha 15 del actual, se hace saber para general conocimiento, que la referida subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día once del próximo mes de Diciembre.

Fresneda de Cuéllar, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, León Martín

---

2607

ABADES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día cinco de Noviembre actual, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, formó las relaciones de los mayores contribuyentes e hizo las designaciones de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1944, habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que a continuación se detallan.

Parte real

D. José Moreno Aragoneses, mayor contribuyente por riqueza rústica vecino de este pueblo.

D. Sotero Aragoneses Calle, mayor contribuyente por riqueza urbana, íd. íd.

D. Lucas Bernardos Callejo, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Sr. Conde de Santibáñez, mayor contribuyente por riqueza rústica y domiciliado fuera de este término.

Parte personal

D. Evaristo Allas Llorente, mayor contribuyente por riqueza rústica y vecino de este pueblo.

D. David Aragoneses Calle, mayor contribuyente por riqueza urbana, íd. íd.

D. Sixto Velasco del Pozo, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

D. Cirilo Herguedas Herguedas, encargado como Sacerdote de la parroquia de este pueblo.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos básicos de estas designaciones a los efectos de reclamaciones.

También se hace público que todas las personas que obtengan en este término municipal utilidad alguna, presentarán en esta Secretaría relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal en el plazo de siete días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las omisiones e inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el referido Estatuto.

Abades a 12 de Noviembre de 1943. El Alcalde, D. Carrero.

2769

Junta Carcelaria del Partido de Santa María la Real de Nieva

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial, para que concurran el día seis de Diciembre del año actual, a las doce de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar para el examen y aprobación en su caso del presupuesto de cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1944; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el mismo día, a las tres de la tarde, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes.

Santa María la Real de Nieva, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente de la Junta Carcelaria. Firmado.

RIAZA 2710

Subasta de maderas de roble y leña de mata

El anuncio para la celebración de la primera subasta de maderas de roble del monte núm. 81 del catálogo denominado «Hontanares», de los propios de este Municipio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 135, correspondiente al día 10 del actual, queda anulado, rigiendo el que a continuación se expresa.

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mesa constituida en la forma dispuesta por el artículo 5.° del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, la apertura de pliegos para la celebración de la primera subasta de la corta de 1.300 robles, 80 latas, 1.036 de la clase 1.ª, 166 de la 2.ª y 18 de la 3.ª, que cubican en junto 273,623 metros cúbicos de madera, 0,792 metros cúbicos de leña de tronco, 880 estéreos de leña de copas y 2.915 estéreos de leña de mata, procedentes del monte de los propios de este municipio, núm. 81 del catálogo denominado «Hontanares».

Los productos que se tratan de subastar ascienden a la cantidad de 57.655 pesetas 68 céntimos, tipo de tasación para la subasta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído el depósito provisional en arcas de este Municipio por valor de 2.882 pesetas 78 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento y días laborables durante las horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrados en forma y ajustados al modelo que a continuación se inserta, los cuales deberán ser acompañados por separado el resguardo de haber hecho efectivo el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal corriente del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

El rematante y en virtud de lo que dispone la O. M. de 13 de Julio de 1943 sobre adaptación de las medidas para la construcción de traviesas de ferrocarril, queda obligado a reservar conforme al porcentaje del 16 por 100 de la madera apta para dicha aplicación, la cantidad de 14,635 metros cúbicos de madera, destinados a la construcción de traviesas.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del ilustre colegio de Abogados de Segovia D. Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que ascienden a la suma de 1.834 pesetas 93 céntimos, más los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios oficiales y de prensa y demás gastos que lleve inherentes el expediente, como también los gastos de Notario que dé fe del acto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 13 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Juan B. de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de... y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económicas administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta de los productos forestales del monte núm. 81 del catálogo denominado «Hontanares», correspondiente al año forestal de 1943 44, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... pesetas céntimos... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

1690

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1935 y reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día tres de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia del Sr. Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de ochenta y un pinos silvestres del monte de estos propios número 175 del cátalogo denominada «Dehesa del Morcillo», los cuales cubican en conjunto 143,789 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de veinte mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (20.849,40), a los precios unitarios de ciento cuarenta y cinco pesetas metro cúbico y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero publcado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre último, y el segundo por el Ayuntamiento con fecha 12 del actual y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan consignado en la caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, importante mil cuarenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª, serán presentadas en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de diez a trece hasta el anterior al señalado para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, importantes trescientas sesenta y ocho pesetas ventitrés céntimos, derechos reales, anuncios, reintegros de expediente y cuantos estén relacionados con la subasta.

Los 24,300 metros cúbicos de leña que cubican los 81 pinos, objeto de esta subasta, quedan a beneficio de este Ayuntamiento por haber sido adjudicados a la entidad propietaria por la Jefatura del Distrito Forestal.

Conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1943 sobre adaptación de medidas para la construcción de traviesas de ferrocarril, el que resulte concesonario ha de reservar la cantidad de 15,337 metros cúb cos de madera para tal fin.

En caso de que esta subasta quede sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días después a contar del siguiente a la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones y con igual tipo de tasación que sirve para ésta.

Aldealengua de Pedraza, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Toribio Encinas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 1943 para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios número 175, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con entera sujeción a los pliegos de los cuales está enterado y ofrece la cantidad de... pesetas. valorando el metro cúbico de madera en... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1686

SEBULCOR

El día 14 del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes que al efecto designe la jefatura del Distrito Forestal, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios de 749 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios número 213 del catálogo denominado «Pinar del Monte y los Naveros», que cubican 157,880 metros cúbicos de madera y 140,094 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 25.237 pesetas 43 céntimos (veinticinco mil doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para el año forestal de 1943 a 1944.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de tasación, o sean 1.261 pesetas 87 céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta el anterior a la subasta, y se reintegrará con póliza de 4,50 pesetas, y si ésta quedara desierta, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles siguientes, con las mismas formalidades, requisitos y hora.

Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, reintegro de expediente, gestión técnica, importante quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, anuncio y demás gastos que nazcan del remate; la cantidad de madera apta para traviesas de ferrocarril que en cumplimiento de la O. M. de 13 de Julio de 1943 deberá reservar el concesionario de esta subasta es de 16,131 metros cúbicos.

Sebúlcor, 15 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Andrés González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 749 pinos negrales de corta señalados en el pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2591

OTONES DE BENJUMEA

EDICTO

Don Gonzalo Casado Martín, Alcalde constitucional de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que para atender al pago de las obligaciones inaplazables que en el correspondiente expediente de suplemento de créditos se detallan, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL			Ptas.	AL			Ptas.
Cpít.°	Artc.°	Con.°		Cpít.°	Artc.°	Con.°	
1.°	11	3.°	25	2.°	1.°	1.°	90
5.°	2.°	1.°	25	4.°	1.°	1.°	115
7.°	8.°	1.°	36,50	6.°	1.°	6.°	300,76
8.°	1.°	4.°	93,66	13	3.°	1.°	150
		5.°	187,30				
		6.°	187,30				
9.°	4.°	1.°	36				
10	7.°	1.°	15				
11	1.°	1.°	50				
Suma......			655,76	*Suma*......			655,76

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Otones ds Benjumea a 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

2619

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el expediente núm. 302 del año 1943, seguido ante esta Magistratura a instancia de Ramón Polo Sancho, contra Eusebio Manso, el Ilmo. señor Magistrado del Trabajo, suplente, ha dictado con fecha 8 de Noviembre de 1943 la siguiente:

Providencia. «Dada cuenta y no constando el domicilio del actor por hallarse en ignorado paradero según comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chatún, que imposibilita la práctica de nueva citación, siendo preciso para el señalamiento de nuevo juicio conste de una manera indudable el domicilio de los interesados o partes, se le tiene por desistido de la demanda deducids ante esta Magistratura en reclamación de salarios contra don Eusebio Manso. Notifíquese esta providencia a las partes y en cuanto al actor para su conocimiento hágase la notificación por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hecho archivense estas diligencias.—Lo acordó y firma S. S.ª.—Doy fe.—Firmado: H. González Bernal.—Angel Regueras, Rubricados».

Y para constar y sirva de notificación en forma a las partes, expido y firmo las correspondientes cédulas por duplicado.

Segovia, 12 de Noviembre de 1943. El Secretario, Angel Regüeras.

IMPRENTA PROVINCIAL